

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR

CONSEJO ACADEMICO

CARACAS - VENEZUELA

ACTA N° 88-15

En la Sala Benjamín Mendoza de la Universidad Simón Bolívar, el día 2 de noviembre de 1988, se reunió en sesión ordinaria el Consejo Académico, con asistencia del Vicerrector Académico, Freddy Malpica Pérez, quien presidió; del Secretario, Luis Loreto; de los Directores de División, José Adames Mora, Enrique López Contreras y Omar Arenas; de los Decanos, Raúl Goncalves, Ubaldo García Palomares, Iraset Páez Urdaneta y Juan José Salaya; de los delegados profesorales, Nery Suárez, María del Pilar García, Pedro Aso y Joel Aguilar; de la delegada estudiantil, Elsa Fernández; de Antonio Acosta, Director de Extensión Universitaria; y por la Secretaría de los Consejos, María Henríquez de Morales.

Una vez verificado el quórum el Secretario, profesor Luis Loreto, abrió la sesión en representación del Vicerrector Académico quien se incorporó a partir del punto II.

Se sometió a consideración del Cuerpo la agenda para la sesión del día, resultando aprobada con la inclusión de tres puntos varios de los profesores María del Pilar García, Nery Suárez y Joel Aguilar.

**I. APROBACION DE ACTAS**

Recogidas las observaciones, se dieron por aprobadas las actas Nos. 88-11 y 88-12.

**II. INFORME DEL VICERRECTOR ACADEMICO**

1. Participó al Cuerpo que, por razones reglamentarias, está encargado del Rectorado mientras dure la ausencia del profesor Marcelo Guillén Rector titular, el cual se encuentra actualmente en Japón atendiendo una invitación del gobierno de ese país, para visitar industrias que son de interés para la Universidad así como también algunos centros de educación superior. Una vez que concluya esa visita pasará por México para atender una invitación de la Compañía UNISYS que celebra en ese país la Conferencia Interamericana de utilización de computadores en la educación superior. Finalmente el Rector estará de regreso el 23-11-88.
2. Mañana 3 de noviembre de 1988, se instalará en el Círculo Militar el Primer Congreso Nacional de Cerámica auspiciado por la Universidad Simón Bolívar, el Instituto Tecnológico de la Región Capital, la Embajada de Francia y el CONICIT. El Congreso lo preside el profesor Joaquín Lira, de la USB.

88-15

3. Durante los días 3 y 4 del corriente mes se realizará en nuestra sede, la Novena Reunión de Comunicadores Sociales al Servicio de la Educación Superior, a cuyo acto de instalación asistirá como Rector Encargado.
4. Hizo una breve mención referente al acta N° 88-9 del Consejo Académico.

### III. JURADOS PARA TRABAJOS DE ASCENSO

Con base en las propuestas de los respectivos Directores de División, se designaron los jurados que habrán de conocer los siguientes trabajos de ascenso.

1. "EL CREDITO AGRICOLA: UNA POLITICA DONDE MAS ES MENOS", presentado por el profesor ROBERTO FERRERO a los fines de su ascenso a la categoría de ASOCIADO. El jurado quedó integrado por los siguientes profesores: Luis Rodríguez Mena (presidente), Friedrich Welsch y Janet Kelly (miembros principales), Mireya Caldera (suplente).
2. "INFLUENCIA DE UN CAMPO ELECTRICO CONSTANTE EN DOS PROBLEMAS UNIDIMENSIONALES: EN ESPECTRO DEL OSCILADOR ARMONICO EN UNA RED, Y EL ESPECTRO DE ABSORCION DE UN -EXITON DE HUBBARD", presentado por el profesor EDUARDO CHALBAUD a los fines de su ascenso a la categoría de TITULAR. El jurado quedó integrado por los siguientes profesores: Jean Pierre Gallinar (presidente), Douglas Figueroa y Julio Fernández (miembros principales), Gustavo González Martín (suplente).

### IV. SOLICITUDES DE REVALIDA DE TITULO

Con base en los informes correspondientes del Decanato de Estudios Profesionales-ORET, el Consejo Académico decidió que se diese curso a las siguientes solicitudes de reválida de título:

1. Expediente de reválida N° 326 (memorándum N° 216/88 del 19-1088), del ciudadano ALVARO GERARDO ARANGUIBEL MORA, quien deberá rendir exámenes en las siguientes asignaturas para optar al título de Ingeniero Mecánico:  
MC-3611 Procesos I  
MC-3612 Procesos II  
PS-2315 Sistemas II  
CT-3413 Conversión de Energía  
MC-3124 Diseño IV  
DEG-211 Aproximación a la Literatura Venezolana Moderna

88-15

2. Expediente de reválida N° 372 (memorándum N° 199/88 del 17-10-88) del ciudadano JOSE ALEJANDRO MORILLO MATUTE, quien deberá rendir exámenes en las siguientes asignaturas para optar al título de Ingeniero Electrónico:

PS-2316 Sistemas de Control II  
EC-1511 Instrumentación  
EC-3172 Electrónica V  
EC-3333 Microondas  
EC-3413 Comunicaciones II  
DEG-212 La Economía Venezolana Actual (1936 a la fecha)

3. Expediente de reválida N° 451 (memorándum N° 202/88 del 19-10-88) del ciudadano EDGAR RAFAEL RODRIGUEZ LEGED, quien deberá rendir exámenes en las siguientes asignaturas para optar al título de Ingeniero Electricista:

CT-4222 Sistemas de Protección  
CT-4234 Sistemas de Potencia  
CT-4111 Instalaciones en Alta Tensión  
DEG-212 La Economía Venezolana Actual (1936 a la fecha)

4. Expediente de reválida N° 518 (memorándum N° 230/88 del 27-10-88) del ciudadano IVAN JOSE LOPEZ TROSELL, quien deberá rendir exámenes en las siguientes asignaturas para optar al título de Ingeniero Químico:

PS-3212 Ingeniería de Procesos  
TF-3332 Procesos de Separación  
DEG-215 Historia de Venezuela Contemporánea

#### V. SOLICITUDES DE EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS

Fueron considerados para decisión del Consejo Directivo, los informes del Decano de Estudios Profesionales, anexos a los memoranda Nos. DEP-AD/222 y 223-88 sobre las solicitudes de equivalencia de estudios:

Expediente N°	Nombre
E-508	Carlos Alberto Da Silva
E-647	Aníbal Augusto Barrantes Silva

**VI. CASO SOBRE VEREDICTO TRABAJO DE GRADO (POSTGRADO)**

Fue invitado para la consideración de este punto el Dr. Juan López Bosch, Asesor Jurídico.

Después de estudiar detenidamente el caso del ciudadano Robinson Hernández el Consejo acordó lo siguiente:

1. Se ratifica el contenido de la decisión emanada del Decanato de Postgrado, recibida por el ciudadano Robinson Hernández el 6 de julio de 1988, así como la comunicación N° DPG-174-88 de fecha 20 de mayo de 1988 y su anexo N° 88-038 de fecha 17 de mayo de 1988.
2. Se consideró improcedente la petición del ciudadano Robinson Hernández por cuanto las decisiones del jurado no son apelables y las mismas son irrevocables de acuerdo con lo establecido en la Ley de Universidades y en especial en el Reglamento General de la Universidad Experimental Simón Bolívar.
3. En cuanto a la solicitud de copia certificada de su expediente, por ser procedente, el ciudadano Robinson Hernández puede dirigirse a la Secretaría de la Universidad a tales fines.
4. El ciudadano Hernández queda facultado para repetir su tema o seleccionar otro, iniciando de nuevo el proceso contenido en el instrumento de Trabajos de Grado y Tesis Doctoral.
5. Puede a su juicio, acudir a la vía contencioso-administrativa de conformidad con el artículo 93 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Finalmente se acordó comunicar esta decisión al ciudadano Robinson Hernández mediante una carta cuya redacción se encomendó al Asesor Jurídico Dr. Juan López Bosch y al Secretario, profesor Luis Loreto (la carta se anexa al acta).

El profesor Juan José Salaya no participó en la discusión, y se retiró en el momento de la votación, por haber formado parte del jurado que reprobó la tesis del Lic. Robinson Hernández.

**VII. PUNTOS VARIOS**


1. Punto de la profesora María del Pilar García: Se refirió a las dificultades que se han presentado al comenzar a apli

car, en este trimestre, las planillas de evaluación para pasantías intermedias y largas. Seguidamente hizo una serie de observaciones que pueden servir para mejorar las planillas a fin de que realmente sirvan como instrumento de evaluación. Así mismo, recomendó que las planillas de evaluación deben ser aprobadas por los Consejos de Coordinaciones y deben reflejar algunas especificidades y los ítem de evaluación deben ser referidos a alguna normativa.

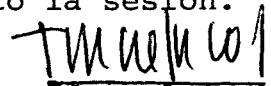
El Decano de Estudios Profesionales, está de acuerdo que las planillas pueden ser mejoradas y piensa que son muy importantes las observaciones hechas por la representante profesoral, pero debe informar que las planillas fueron discutidas y aprobadas en Consejo de Coordinadores, es decir, que se cumplieron las instancias normales para este tipo de trabajo.

2. Punto de la profesora Nery Suárez: Manifestó su preocupación por las dificultades que se le presentan a muchos profesores de la USB para conseguir y conocer la reglamentación interna de FUNINDES. Para solucionar la situación le pidió al Secretario, profesor Luis Loreto que se publique esa reglamentación en un órgano regular de la Universidad, podría ser en la Carta Semanal, o en todo caso informar a los profesores donde pueden conseguir dicha reglamentación.
3. Punto del profesor Joel Aguilar: Se refirió a una situación que se ha venido presentando en relación a proyectos de reglamentos que han enviado, a consideración de este Cuerpo, en los cuales se observa una tendencia a incluir una cantidad excesiva de artículos y una redacción que en lugar de facilitar su operatividad la dificulta y, además, en algunos casos se encuentran elementos que entran en contradicción con reglamentos más generales.

No habiendo más que tratar se levantó la sesión.

  
Luis Loreto  
Secretario



  
Freddy Malpica Pérez  
Vicerrector Académico  
Presidente

LL/MHM/LO.

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR

CONSEJO ACADEMICO

CARACAS - VENEZUELA

CA/11-88-239

Sartenejas, 8 de noviembre de 1988

Ciudadano  
Robinson Hernández  
Presente.

En atención al recurso jerárquico interpuesto por usted en fecha 27 de julio de 1988 por ante el Consejo Académico, en contra de la decisión del Decano de Postgrado que le fuera notificada el 6 de julio de 1988 en la que ratificó el contenido de la comunicación N° DPG-174-88 de fecha 20 de mayo de 1988, le notifico que el Consejo Académico en su sesión del 2 de noviembre del año en curso resolvió lo siguiente:

- 1) En atención a su pedimento de que se reconsidere y anule la decisión N° DPG-174-88 de fecha 20 de mayo de 1988 y su anexo memo N° 88-038 por ser ilegales al violar artículos de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en tanto están fundamentadas en un error en la calificación de los hechos -falso supuesto y ausencia de base legal-, le manifiesto que el criterio emitido por la Asesoría Jurídica se refirió exclusivamente a la procedencia de la apelación y no emitió criterio alguno sobre la apreciación de los hechos; por otra parte el análisis de la Asesoría Jurídica fue producto de un estudio de la normativa existente en materia académica, en donde se concluyó en la improcedencia de la apelación basada en el Reglamento de los Programas de Estudios de Postgrado conducentes a Título, el cual remite al Manual de Trabajo de Grado y Tesis Doctoral del Decanato de Postgrado conocido como "Instructivo de Trabajos de Grado y Tesis Doctoral", disposiciones éstas que tienen su fundamento en las Normas para la Acreditación de Estudios para Graduados, dictadas por el Consejo Nacional de Universidades de fecha 30-9-83, las cuales son de obligatorio cumplimiento para todas las Universidades Nacionales, tal como lo dispone el artículo 30 de la Ley Orgánica de Educación, por lo que no hubo falso supuesto y mucho menos ausencia de base legal; en consecuencia se ratifica el contenido de la decisión emanada del Decano de Postgrado, recibida por usted en fecha 6 de julio de 1988, así como la comunicación N° DPG-174-88 de fecha 20 de mayo de 1988 y su anexo N° 88-038 de fecha 17 de mayo de 1988.

III  
LV

.../...

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR

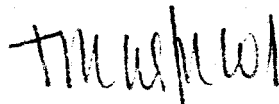
CONSEJO ACADEMICO

CARACAS - VENEZUELA

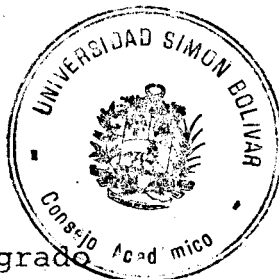
2

CA/11-88-239

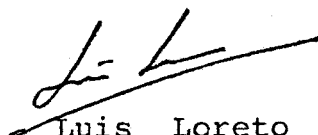
- 2) El Consejo Académico considera improcedente su petición por cuanto las decisiones del jurado no son apelables y las mismas son irrevocables, tal como se expresó en las comunicaciones señaladas anteriormente, ya que los miembros del personal docente de las Universidades Nacionales gozan de libertad y autonomía para la exposición y enseñanza, dentro de la orientación y normas de la Universidad y de las leyes del país, como lo ha establecido la Ley de Universidades y en especial el Reglamento General de la Universidad Experimental Simón Bolívar; en consecuencia, el Consejo Académico no puede conocer el asunto planteado y tampoco suspender los efectos del acto impugnado y el cual le fuera notificado el 6 de julio de 1988 por el Decano de Postgrado.
- 3) En cuanto a su solicitud de expedición de copia certificada de su expediente, la misma es procedente, por lo que puede dirigirse a la Secretaría de la Universidad a tales efectos.
- 4) En consecuencia queda usted en facultad de repetir su tema o seleccionar otro, iniciando de nuevo el proceso contenido en el Instrumento de Trabajos de Grado y Tesis Doctoral.
- 5) Queda a su juicio acudir a la vía contencioso-administrativa de conformidad con el artículo 93 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dentro del plazo que la Ley sobre la materia establece.



Freddy Malpica Pérez  
Vicerrector Académico  
Presidente



Refrendado,



Luis Loreto  
Secretario

cc: Decano de Postgrado

FMP/LL/10.